

Puesto de procedencia:

Ministerio, centro directivo, provincia: M. Asuntos Exteriores y de Cooperación; Misión Diplomática en Jamaica-Kingston. Nivel: 22. Complemento específico: 3.579,96.

Datos personales adjudicatario:

Pérez Sanabria, Carlos. NRP: 0927845913. Grupo: B. Cuerpo o Escala: A0015. Situación: Activo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

15856 *RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2004, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que en aplicación del artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, se jubila al Notario de Alfajar, don José Luis Micó Argilés, por haber cumplido la edad legalmente establecida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, y el Decreto de 19 de octubre de 1973 y visto el expediente personal del Notario de Alfajar, don José Luis Micó Argilés del cual resulta que ha cumplido la edad en que legalmente procede su jubilación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 4.1.f) del Real Decreto 1475/2004, de 18 de junio, ha acordado la jubilación forzosa del mencionado Notario por haber cumplido la edad legalmente establecida y remitir a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que le comunico para su conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Madrid, 26 de agosto de 2004.—La Directora general, Pilar Blanco-Morales Limones.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Valencia.

MINISTERIO DE DEFENSA

15857 *ORDEN DEF/2912/2004, de 6 de septiembre, por la que se dispone el nombramiento del General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Gerardo Luengo Latorre como Jefe de la División de Planes del Estado Mayor Conjunto de la Defensa.*

A propuesta del Jefe del Estado Mayor de la Defensa, nombro Jefe de la División de Planes del Estado Mayor Conjunto de la

Defensa (Madrid), al General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Gerardo Luengo Latorre. Cesa en su actual destino.

Madrid, 6 de septiembre de 2004.

BONO MARTÍNEZ

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15858 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se adjudica puesto por el procedimiento de libre designación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, según la modificación efectuada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en uso de las competencias conferidas en el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, esta Dirección General acuerda publicar la adjudicación del puesto de Viceintervención, clase 1.ª del Ayuntamiento de Madrid, por el procedimiento de libre designación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que se relaciona en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Madrid, 29 de julio de 2004.—El Director General, Manuel Zafra Víctor.

ANEXO

Corporación: Ayuntamiento de Madrid.

Puesto adjudicado: Viceintervención, clase 1.ª

Publicación, en extracto, de la convocatoria: Resolución de 8 de enero de 2004, de la Dirección General para la Administración Local (Boletín Oficial del Estado de 2 de febrero de 2004).

Resolución de adjudicación: Decreto de la Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 7 de julio de 2004, (P.D. del Alcalde de 24 de junio de 2004).

Adjudicatario: Don Jaime José Álvarez de Toledo Jaén, Número de Registro de Personal: 51980495 02 A3013.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES GENERALES

15859 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, del Letrado Mayor de las Cortes Generales, por la que se da publicidad a la Resolución de 12 de julio de 2004, de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, aprobada en reunión conjunta, por la que se convoca oposición para la provisión de treinta y cinco plazas del Cuerpo Auxiliar-Administrativo de las Cortes Generales (turnos libre y restringido).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.8 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en su reunión conjunta del día 12 de julio de 2004, han acordado convocar oposición para proveer treinta y cinco plazas del Cuerpo Auxiliar-Administrativo, dotadas con las retribuciones establecidas en el Presupuesto de las Cortes Generales.

De dichas plazas, se reserva un veinticinco por ciento para su provisión en turno restringido por funcionarios de otros Cuerpos de las Cortes Generales con titulación suficiente, en los términos establecidos en el artículo 9.9 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales. Las vacantes que no se cubran por este turno incrementarán el turno libre.

Asimismo, del total de las plazas convocadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.9 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales se reservan cuatro para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que reúnan los requisitos de la presente convocatoria, superen la pruebas selectivas, y, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Las plazas correspondientes a este cupo que no se cubran incrementarán el turno libre.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—El Tribunal calificador que juzgará la oposición será nombrado por las Mesas de ambas Cámaras, en reunión conjunta, y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Un Secretario del Congreso de los Diputados o del Senado.

Vocales:

Un Diputado o Senador.

El Secretario General del Congreso de los Diputados o, a propuesta del mismo, uno de los Secretarios Generales Adjuntos, un Director o un Jefe de Departamento o de Servicio de la Secretaría General de dicha Cámara.

El Letrado Mayor del Senado o, a propuesta del mismo, el Letrado Mayor Adjunto, un Director o un Jefe de Departamento o de Servicio de la Secretaría General del Senado.

Secretario: Un funcionario del Cuerpo Auxiliar-Administrativo de las Cortes Generales en servicio activo.

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en reunión conjunta, podrán efectuar la designación también, o, en su caso, delegarla en los Presidentes de las Cámaras, de los miembros suplentes del Tribunal, que sustituirán a los titulares en caso de renuncia justificada o de imposibilidad para el desempeño de la función.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de tres de sus miembros.

El Tribunal podrá asesorarse de peritos en idiomas, en taquigrafía y en informática, que tendrán voz, pero no voto, en los ejercicios correspondientes a su especialidad.

Serán de aplicación las normas sobre composición y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a los Cuerpos de funcionarios de las Cortes Generales aprobadas por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en su reunión conjunta del día 8 de abril de 1991 (Boletín Oficial de las Cortes Generales, sección Cortes Generales, serie B, n.º 7, de 26 de abril de 1991), modificadas por acuerdo de ambas Mesas en reunión conjunta del día 20 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Cortes Generales, serie B, n.º 15, de 29 de junio de 2004).

Segunda.—Para tomar parte en la oposición será necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, reunir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.

b) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller Unificado Polivalente o Bachiller actual, o equivalente, del correspondiente a la Formación Profesional de segundo grado o ciclo formativo de grado superior, o equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Los anteriores requisitos deberán reunirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, en su caso.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten su acceso al Cuerpo Auxiliar-Administrativo de las Cortes Generales podrá acordar, previa audiencia del interesado, la exclusión del mismo.

Tercera.—La oposición constará de los ejercicios siguientes, que podrán realizarse simultáneamente para los turnos libre y restringido:

Primer ejercicio: de carácter teórico consistente en la contestación durante dos horas a un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas de las cuales sólo una es correcta, de las que 20 se referirán a cada uno de los siguientes grupos:

A) Conocimientos gramaticales.

B) Derecho constitucional y administrativo.

C) Organización administrativa, cálculo, contabilidad e informática.

Las preguntas se referirán a las materias del temario que se incluyen en anexo. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se puntuará con un máximo de 60 puntos; deberán obtenerse como mínimo 10 puntos en cada uno de los apartados, computándose un punto por cada solución correcta y descontándose medio punto por cada error cometido.

Segundo ejercicio: toma taquigráfica durante 5 minutos de un dictado que se realizará a la velocidad aproximada de 100 palabras por minuto, y su traducción manuscrita dentro del plazo máximo que fije el tribunal.